



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 15 de Marzo de 2022 ante el notario que autoriza, por MALTEXCO S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 5403 - 2022.-

Santiago, 17 de Marzo de 2022.-



123456924120
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456924120.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456924120.-

M:678168

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO N° 11/2021

MALTEXCO S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días del mes de Marzo de dos mil veintidós, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle

Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: Don

GUSTAVO ALEJANDRO VILLELA SEGOVIA, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete

millones quinientos noventa y siete mil doscientos guión cinco, domiciliado en calle Aurelio González número tres mil trescientos noventa, piso cinco comuna de Vitacura, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada, expone:

Que debidamente facultado viene en reducir parcialmente a escritura pública el Acta Sesión de Directorio número once/dos mil veintiuno de la sociedad MALTEXCO S.A., cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO**

ONCE/DOS MIL VEINTIUNO MALTEXCO S.A. En Talagante, el miércoles veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las nueve treinta horas, se reunió el directorio de Maltexco S.A. (la "Sociedad"), en las oficinas ubicadas en



1



calle Bellavista número seiscientos ochenta y uno, comuna de Talagante, con la asistencia de los directores Eduardo Chadwick Claro, Felipe Cruzat Chadwick, Javier Covarrubias Echeverría y Juan Pablo Edwards Guzmán. Excusaron su inasistencia el presidente Andrés Herrera Ramírez, y los directores Francisco Lavín Chadwick y Andrés Montero Jaramillo. Actuó como presidente ad hoc, Eduardo Chadwick Claro, y como secretario de actas, el gerente general de la Sociedad, Álvaro Cruzat Ochagavía. Asistieron especialmente invitados a esta sesión, Cristian Herrera Fernández; el Gerente de Administración y Finanzas, Francisco Alvarado Valenzuela; y, el abogado del estudio Alcaíno Abogados, Gustavo Villela Segovia. **Uno.-**

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Se dio lectura al acta de la última sesión ordinaria, la que fue aprobada por unanimidad de los directores presentes sin observaciones.

Seis.- REVOCACIÓN DE PODERES.- El presidente señaló que los actuales poderes de la Sociedad constan de: (i) escritura pública de cinco de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de Patricio Raby Benavente, Repertorio número siete mil ochocientos ochenta y uno guión dos mil dieciséis, a la cual se redujo el acta de sesión de directorio de la Sociedad de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, en la que se acordó la actual estructura de poderes de la misma; y, (ii) escritura pública de veinticuatro de octubre e dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de Patricio Raby Benavente, Repertorio número diez mil seiscientos setenta



Certificado
123456924120
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



y nueve guión dos mil diecisiete, en la que se delegaron poderes especiales a los apoderados que allí se indican. Añadió el presidente que, por motivos de orden, se proponía revocar la totalidad de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, a fin de que los nuevos poderes sociales consten en un solo instrumento. **Acuerdo:** De acuerdo a lo informado por el presidente y tras una breve deliberación, el directorio, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó revocar la totalidad de los poderes de la Sociedad otorgados con anterioridad a esta fecha, especialmente aquellos individualizados precedentemente. A su vez, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó que la revocación de los poderes singularizados producirá efectos respecto de la Sociedad y de terceros, una vez que se haya reducido a escritura pública la presente acta. **Siete.- NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.-** Enseguida, el presidente indicó que, dada la revocación de la totalidad de los poderes de la Sociedad recientemente acordada, se ha hecho necesario otorgar una nueva estructura de poderes, en la que los apoderados actúen en la forma y con las facultades que más adelante se indican. **Acuerdo:** De acuerdo con lo informado por el presidente y tras una breve deliberación, el directorio, por la unanimidad de los miembros, acordó otorgar una nueva estructura de poderes, confiriendo poderes a las personas que más adelante se designan, sin perjuicio de las atribuciones y facultades que los estatutos de la Sociedad les confieran si ostentan los



cargos de presidente, director y/o gerente general. De tal forma, la Sociedad, tendrá los apoderados que a continuación se señalan, pudiendo actuar en su nombre y representación, en la forma y con las facultades que se indican. A su vez, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó que el otorgamiento de poderes producirá efectos respecto de la Sociedad y de terceros, una vez que se haya reducido a escritura pública la presente acta.

Apoderados Clase A: Pertenecen a esta clase de apoderados, los señores: (i) **Eduardo Chadwick Claro;** (ii) **Cristian Herrera Fernández;** (iii) **Javier Covarrubias Echeverría;** (iv) **Andrés Montero Jaramillo;** (v) **Felipe Cruzat Chadwick;** y, (vi) **Álvaro Cruzat Ochagavía;** quienes podrán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para ejercer las facultades enumeradas en las letras A, B, C, D, E y F que se señalan a continuación. **Apoderados Clase B:** Pertenecen

a esta clase de apoderados, los señores: (i) **Andrés Herrera Ramírez;** (ii) **Cristian Mandiola Parot;** (iii) **Felipe Dahse Echeverría;** y, (iv) **Francisco Alvarado Valenzuela;** y, quienes podrán actuar indistintamente uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los apoderados Clase A, para ejercer las facultades enumeradas en las letras A, B, C, D, E y F que se señalan a continuación. **Límites a la actuación de los Apoderados**

Clase B: (a) Los actos, contratos u operaciones que correspondan a facultades enumeradas en la letra A, no podrán tener una cuantía, valor o importe que exceda los treinta millones de pesos; y, (b) Los actos, contratos u



Certificado
123456924120
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



operaciones que correspondan a facultades enumeradas en la letra D, no podrán tener una cuantía, valor o importe que exceda los tres millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América.- Los límites indicados serán inoponibles ante terceros de cualquier naturaleza, sea que contraten o no con la Sociedad, de manera que éstos operen únicamente como un mecanismo de control interno de la Sociedad.

Apoderados Clase C: Pertenece a esta clase los señores:

(i) **Fernando Reyes Badilla;** (ii) **Luis Herrera Floody;** y,
(iii) **Ximena Droguett Celis;** quienes podrán actuar indistintamente uno cualquiera de ellos en conjunto con

uno cualquiera de los apoderados Clase A, para ejercer las facultades enumeradas en las letras B, C y F que se señalan a continuación. Los apoderados Clase A, Clase B y

Clase C, actuando en las formas descritas precedentemente, podrán ejercer las siguientes facultades: A. FACULTADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES.- Uno) Adquirir y enajenar, comprar y vender, prometer comprar o vender, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; Dos) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas; posponer, alzar y servir hipotecas constituidas en favor de la Sociedad; Tres) Dar y recibir en prenda, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o



incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo y demás prendas especiales y cancelarlas; Cuatro) Dar y recibir en prenda y endosar en garantía toda clase de valores mobiliarios e instrumentos financieros para garantizar obligaciones de la Sociedad y de terceros; Cinco) Afianzar y constituir a la Sociedad en fiadora y codeudora solidaria de obligaciones contraídas por terceros estén o no relacionados con la Sociedad, y aceptar fianzas constituidas en favor de la Sociedad; Seis) Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que la Sociedad celebre, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago, entrega, cabida y deslindes; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de



los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que incumben a la Sociedad; Siete) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto; formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho, en organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés, ingresar a las sociedades ya constituidas;



Comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades; Ocho) Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del país; y Nueve) Constituir servidumbres activas o

pasivas. B. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.- Uno) Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores o contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; Dos) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Tres) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio de correduría y de transacción; Cuatro) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Cinco) Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de



comercio; Seis) Pagar todo lo que adeude la Sociedad por cualquier motivo y a cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones; Siete) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Ocho) Solicitar, para la Sociedad, concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Nueve) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Diez) Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Once) Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellas; Doce) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o de cualquier otra clase de



autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Trece) Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y de cambios internacionales; y Catorce) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras



actividades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: presentar y firmar registros de exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas que le fueren exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; quedan especialmente facultados los mandatarios para retirar del Banco Central de Chile, toda clase de certificados de valores. C. FACULTADES JUDICIALES. - Uno)

Pag: 10/19



Certificado
123456924120 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación, quedan investidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo expresamente desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir y absolver posiciones; y Dos) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarle en el futuro cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles y valores mobiliarios. D. FACULTADES BANCARIAS.- Uno) Contratar préstamos en cualquier forma, sea mediante pagarés,



Certificado
123456924120
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



créditos en cuenta corriente o avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; Dos) Representar a la Sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de ahorro, de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos, administrarlas y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerle término al arrendamiento; colocar dineros o valores y retirar estos últimos, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; hacer depósitos a la vista o a plazos; cobrar todo cuanto se le adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles y valores mobiliarios; girar créditos y sobregiros que se le hayan concedido;



Pag: 12/19



Certificado
123456924120 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía con o sin restricción, anular prórrogas, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender, dar órdenes de no pago y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; y Cuatro) Efectuar operaciones de cambios internacionales, incluyendo la compra y venta de divisas y la celebración de contratos de derivados en moneda extranjera, tales como futuros, swaps, forwards, arbitrajes, opciones y, en general, toda clase de operaciones en moneda extranjera; comprar y vender toda clase de bienes muebles incorporales, pactos, compra y venta de divisas spot y a futuro, en general, realizar toda clase de operaciones de derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central. Cinco) Representar a la Sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con



las más amplias facultades que puedan necesitarse, estando especialmente facultados para cobrar y percibir todo cuanto se le adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles y valores mobiliarios; retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; retirar depósitos a la vista o a plazos; y retirar bienes depositados a nombre de la Sociedad. E. FACULTADES PARA OTORGAR PODERES



ESPECIALES O DELEGAR FACULTADES.- Uno) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho, asambleas de aportantes, y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; Dos) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación, quedan investidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo expresamente desistirse en



primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir y absolver posiciones; Tres) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarle en el futuro cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles y valores mobiliarios; y Cuatro) Efectuar todas aquellas transacciones que sean necesarias en el marco de los servicios que la Sociedad contratara con empresas de depósito y custodia de valores, corredoras de bolsa, agentes de valores y administradoras generales de fondos, bancos e instituciones financieras, en virtud de contratos que requieran delegar facultades y designar mandatarios para la correcta consecución de los servicios contratados.

Pag: 15/19

F. PODERES ESPECIALES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.-

Uno) Concurra ante el Servicio de Impuestos Internos y/o ante la Tesorería General de la República, efectuando toda clase de presentaciones, solicitudes y liquidaciones, pudiendo firmar dichas presentaciones y solicitudes así como cualquier formulario necesario para cumplir con su cometido, en especial pero no exclusivamente Formularios



Certificado
123456924120
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



dos mil ciento diecisiete sobre peticiones administrativas; acompañar y entregar toda clase de documentos y antecedentes, pudiendo solicitar prórroga de los plazos para su entrega; presente rectificatorias y/o modificaciones por declaraciones de impuestos a la Renta, impuestos mensuales, declaraciones juradas, etc., pudiendo firmar dichas presentaciones, así como cualquier formulario necesario para cumplir con su cometido y, en general, efectuar todo tipo de trámites, gestiones y presentaciones que sea necesario realizar ante los mencionados organismos para dar cumplimiento a dicho cometido; concurrir a toda clase de notificaciones, citaciones y reclamaciones relacionadas con toda clase de impuestos; aceptar y solicitar giros y/o notificaciones pudiendo solicitar condonación de multas e intereses; timbrar todo tipo de documentos, hojas sueltas y libros legales que exijan las leyes y reglamentos y solicitar claves de internet; para ser notificado por el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República en toda clase de procedimientos y reclamaciones comprendiéndose las facultades contenidas en el artículo nueve del Código Tributario y en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, sin limitación alguna; Dos) Concurra ante Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencias, Comisiones y en general ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o de



Pag: 16/19



Certificado N°
123456924120
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



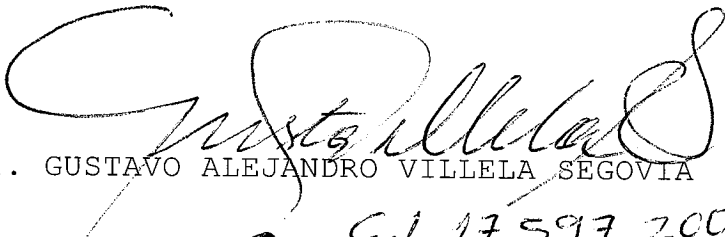
cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; y Tres) Confiera poderes especiales respecto a las facultades señaladas en los numerales precedentes y/o delegarlas en todo o parte, revocarlas y reasumir dichas facultades.

Catorce.- PODER ESPECIAL.- El directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes facultar al Sr. Gerente General, Alvaro Cruzat Ochagavía, a la Sra. Victoria Ripoll Alcalde y al Sr. Gustavo Villela Segovia, para que cualquiera de ellos actuando separada o independientemente reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta una vez firmada por los Directores, según lo determine el propio Directorio. Asimismo, acordó facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de la presente acta para requerir y firmar las inscripciones y sub-inscripciones que fueren pertinentes en los registros que procedan. Se levantó la sesión a las doce horas. **CRISTIAN HERRERA FERNÁNDEZ** Presidente, **EDUARDO CHADWICK CLARO** Vicepresidente, **FELIPE CRUZAT CHADWICK** Director, **JUAN PABLO EDWARDS GUZMÁN** Director, **JAVIER COVARRUBIAS ECHEVERRÍA** Director, **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA** Gerente General **Secretario".** Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista.



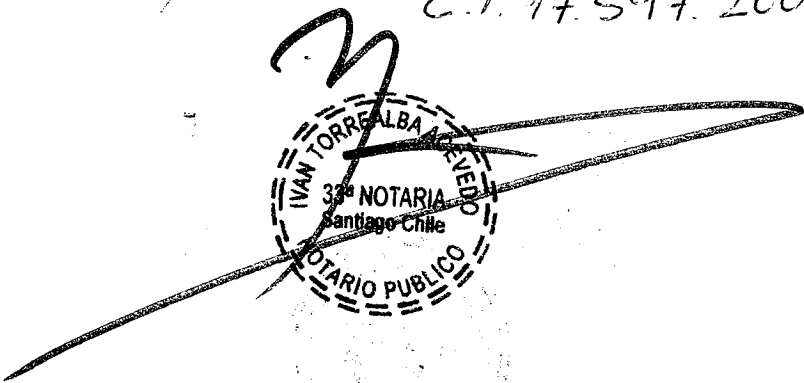
En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se
anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

DOY FE 


1. GUSTAVO ALEJANDRO VILLELA SEGOVIA



C.I. 17.597.200-S



5403.2022
15 Marzo 2022



INUTILIZADA

